

Ministerio del Trabajo recuerda los requisitos para exclusión de contribuciones especiales Precooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado

La exención en contribuciones especiales se hace según lo establecido en la Ley 1233 de 2008, artículo 10 y el artículo 2.2.8.1.40 del Decreto 1072 de 2015.

BOGOTÁ, dic 28/18.- La Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo recuerda a los Representantes Legales y Revisores Fiscales de cooperativas y precooperativas de trabajo asociado del país, a través de Circular Instructiva No. 1 de 2019, que a más tardar el día 23 de enero de 2019, pueden presentar la solicitud para acceder a la exclusión de contribuciones especiales, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Reitera tener en cuenta como requisitos, copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a tres (3) meses de expedido, nombre del revisor fiscal y número de la tarjeta profesional si la cooperativa tiene esta obligación, condición que certifica la Superintendencia de Economía Solidaria.

Igualmente, certificación sobre el valor total de la facturación causada durante el año, es decir del 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; certificación sobre el número total de asociados por mes, desde enero de 2018 (o inicio de las actividades) hasta diciembre de 2018; certificaciones que deben ser expedidas por el revisor fiscal según lo ordena la ley. Si la precooperativa o cooperativa no tiene obligación de tener revisor fiscal, las certificaciones deberán ser firmadas por el representante legal.

El Ministerio del Trabajo solicitará la documentación necesaria para cualquiera de los requisitos faltantes, caso en el cual las precooperativas y cooperativas deberán allegar los documentos solicitados en un término de hasta 20 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud. En caso de no responder estos requerimientos dentro del plazo estipulado, las solicitudes se excluirán del listado de estudio para exoneración.

Solo se incluirán en la base de datos con destino a los operadores del PILA, solicitudes de cooperativas o precooperativas que completen el total de los requisitos de la ley y anexos solicitados.

La información se corroborará con la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes a la Seguridad Social – PILA. Las cooperativas y precooperativas en las cuales se encuentren inconsistencias en la información reportada con respecto a los datos de la PILA, serán retiradas del listado de exentas hasta tanto aclaren las inconsistencias.

Adicionalmente, los datos recibidos se contrastarán con información reportada a la DIAN y con los estados financieros reportados a la Superintendencia correspondiente.

Los hallazgos encontrados por el Ministerio del Trabajo, que sean contrarios a la información certificada y reportada en este procedimiento, serán informados a la entidad competente para los fines subsiguiente a que haya lugar.

La solicitud y sus anexos deben enviarse en documento físico dirigido a la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, Carrera 14 No. 99-33 piso 6 en Bogotá (oficina de correspondencia), o a las sedes de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo. La información de las Direcciones Territoriales

del Ministerio se encuentra en el siguiente link: <http://www.mintrabajo.gov.co>. El correo certificado debe evidenciar haberse entregado dentro de la fecha límite establecida.

Así mismo, al correo electrónico dbacci@mintrabajo.gov.co indicando en el asunto: Exoneración contribuciones especiales, adjuntando solicitud y anexos requeridos únicamente en formato PDF.